



Factura: 001-002-000089524



20181701036P04065

PROTOCOLIZACIÓN 20181701036P04065

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE MAYO DEL 2018, (17:20)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTOS AGUILAR LUIS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706793898

OBSERVACIONES:	COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA SUPERVIVENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA GRUPO SUPERIOR S.A., DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y APOSTILLADO.
----------------	---

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

11/05/18 2.1.1
 N° TRAMITE: 89508-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2018	17	01	36	P
------	----	----	----	---

Traída:

PROTOCOLIZACION

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN
DE EXISTENCIA SUPERVIVENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA GRUPO SUPERIOR S.A.,
DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE
LEGALIZADO Y APOSTILLADO.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

QUITO, A 11 DE MAYO DEL 2018

Dí 3 copias

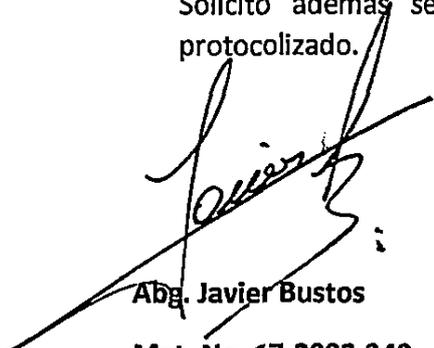
***** JLAB *****

SEÑORA NOTARIA:

En el registro de escritura pública a su cargo, sírvase protocolizar, con devolución del original, el documento correspondiente a:

1. Copia certificada de la Certificación de Existencia Supervivencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la compañía GRUPO SUPERIOR S.A., documento que se encuentra debidamente legalizado y apostillado.

Solicito además se sirva concederme 3 copias certificadas del documento protocolizado.



Abg. Javier Bustos

Mat. No. 17-2002-349



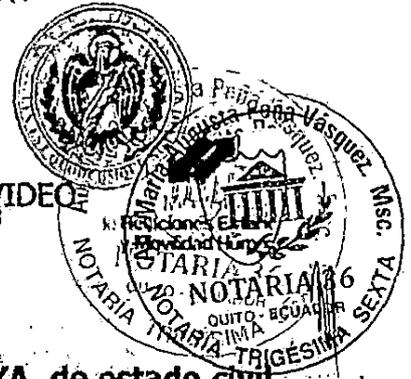
República del Ecuador



PANEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fo N° 280135

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MONTEVIDEO
ES.C. ALICIA JANET APHESTEGUY LAINO - 1480573



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **JAVIER BENTANCOR PEREZ**, de nacionalidad **URUGUAYA**, de estado civil **Soltero**, Cédula de identidad número **41236721**, con domicilio en **RIVERA 2690, APARTAMENTO 17 / MONTEVIDEO-URUGUAY**, que ostento el cargo de **PRESIDENTE** en la compañía **GRUPO SUPERIOR S.A.** solicito la **Certificación de Existencia, Supervivencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **GRUPO SUPERIOR S.A.**, nacionalidad: **URUGUAYA**. La sociedad fue constituida bajo el nombre de **GRUPO SUPERIOR S.A.** el 27 de agosto del 2004 en la República de Panamá, que mediante Resolución Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en Panamá el día 14 de septiembre del 2015, cuyas firmas certificó el Licenciado Jorge E. Gantes, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá el 21 de octubre del 2015, apostillada en Panamá el día 22 de octubre del 2015, la sociedad resolvió la redomiciliación de la sociedad en la República Oriental del Uruguay. De esta manera se convirtió así en una Sociedad bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, inscrita por primera vez ante la Auditoría Interna de la Nación, el 14 de septiembre de 2015, número de registro: **217898930011 DIRECCION GRAL. DE IMPOSITIVA**, fecha de registro: **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**, con el Nro. De Registro de Sección Comercio **12919** de fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, domicilio legal: **SALDHANA DA GAMA NRO. 3636 OF.002, Montevideo/Uruguay**, actividad: **SOCIEDAD DE INVERSIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, EXPLOTACION AGROPECUARIA, FORESTACION, FRUTICULTURA, CITRICULTURA, Y SUS DERIVADOS** y cuyo **representante legal es JAVIER BENTANCOR PEREZ**. Con este propósito, presentó los siguientes documentos de respaldo: **PROTOCOLIZACION DE LAS ACTAS EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL, PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL. QUINCE PAPELES NOTARIALES DE ACTUACION DE LA SERIE Fh NROS. 290314 al 290320, 290404 al 290407, 290423 al 290428, CERTIFICADOS POR LA ESCRIBANA PUBLICA, MICAELA RODRIGUEZ DIANIS, MATRICULA 9774**, y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia de la **ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**, el 11 de abril de 2018.

JAVIER BENTANCOR PEREZ

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, SUPERIVENCIA CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 3/2018

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las



disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **GRUPO SUPERIOR S.A.**, constituida el 27 de agosto del 2004 en Panamá, siendo hasta el 14 de septiembre del 2015 una sociedad panameña, que mediante Resolución Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en Panamá el día 14 de septiembre del 2015, cuyas firmas certificó el Licenciado Jorge E. Gantes, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá el 21 de octubre del 2015, apostillada en Panamá el día 22 de octubre del 2015, la sociedad resolvió la redomiciliación de la sociedad en la República Oriental del Uruguay, y está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objeto social.

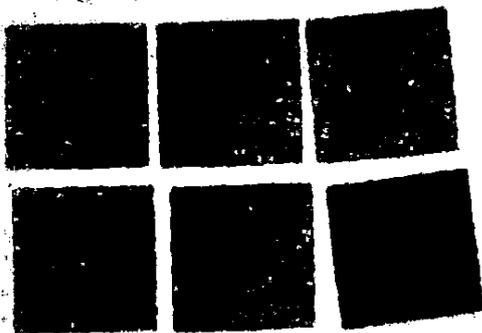
Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MONTEVIDEO, URUGUAY, el 11 de abril de 2018.

Mónica Torres Jima

**MONICA MONSERRATH TORRES JIMA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Aranjel Consular: III.14.1
Valor: \$700,00

**MÓNICA TORRES JIMA
ENCARGADA DE LA SECCIÓN CONSULAR**



Fo N° 280136

ESC. ALICIA JANET APHESTEGUY LAINO - 14605/3

CONCUERDA bien y fielmente con el original de su mismo tenor que tuve de
manifiesto y con el cual he cotejado este testimonio. EN FE DE ELLO, a solicitud de
parte interesada y para ser presentado ante quien corresponda, expido el presente que
sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el doce de abril de dos mil dieciocho
en dos hojas de papel notarial de actuación de la Serie Fo números 280135 al 280136,
respectivamente.

Alicia Aphesteguy Laino

ALICIA APHESTEGUY LAINO
ESCRIBANA PÚBLICA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo	8
Porfolio	511
Not. \$	79
Remial: \$	—

A. Aphesteguy Laino



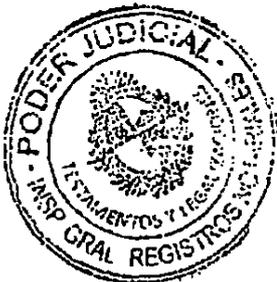


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ALICIA JANET APHESTÉGUY LAINO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fo Número 280136 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el dieciseis de abril de dos mil dieciocho.-

Esc. Claudia Santo Riccardi
Sub. Inspectora
Insp. Gral. de Reg. Notariales





APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI.		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL REGISTROS NOTARIALES		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	18 de Abril de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana. Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00018026246017M		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature:	 Adriana Puccio M.P.R.E.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont ce document est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été délivrée.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>



en: 5 Hoja(s) útil(es)

Quito-DM, a 11 MAYO 2018



Ab. María Augusta Peña Vásquez Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Javier Bustos, con matrícula profesional número 17-202-349 del Foro de Abogados, en esta fecha y en seis fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Sexta de este Cantón, cuyo archivo se halla a mi cargo, la petición respectiva y la copia certificada de la Certificación de Existencia Supervivencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía GRUPO SUPERIOR S.A., documento que se encuentra debidamente legalizado y apostillado.- Quito, a once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000089524-89525

LA NO

Es fiel y **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de los documentos protocolizados ante mí, ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello la confiero, debidamente firmada y sellada en Quito en el mismo lugar y fecha de su celebración.

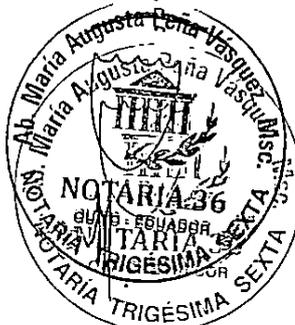


Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000089525



20181701036000388

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701036000388

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MARÍA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ, MSC. NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE MAYO DEL 2018, (17:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTOS AGUILAR LUIS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706793898
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JAVIER BUSTOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1706793898

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

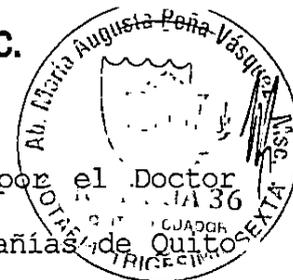


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor
 2 Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito
 3 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
 4 en el artículo segundo de la Resolución No. SCVS-IRQ-
 5 DRASD-SAS-2018-00004519 de 23 de Mayo del 2018, tomé nota
 6 al margen de la Protocolización de **LA COPIA CERTIFICADA**
 7 **DE LA CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA SUPERVIVENCIA,**
 8 **CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA GRUPO**
 9 **SUPERIOR S.A., DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE**
 10 **LEGALIZADO Y APOSTILLADO,** protocolizada ante mí el 11 de
 11 Mayo del año 2018, del contenido de la antedicha
 12 resolución, mediante la cual se **CALIFICAN DE SUFICIENTES**
 13 los documentos perfeccionados en el exterior constantes
 14 en la referida protocolización; y, siento la presente
 15 razón. Quito a, veintinueve (29) de Mayo del año dos mil
 16 dieciocho.-

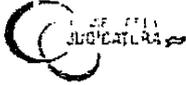
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.

RAZON: FACTURA No.000090522

2018	17	01	36	0	00431
------	----	----	----	---	-------



21
22
23
24
25
26
27
28



Factura: 001-002-000090522



20181701036000431

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701036000431

MATRIZ	
FECHA:	29 DE MAYO DEL 2018, (14:55)
TIPO DE RAZÓN:	CALIFICACIÓN DE SUFICIENTE
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P04065

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTOS AGUILAR LUIS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706793898
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004519

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000061413



20181701037000956

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

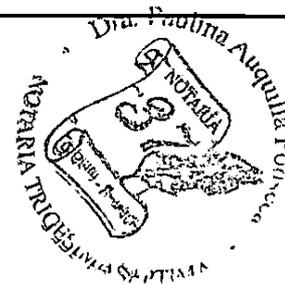
RAZÓN MARGINAL N° 20181701037000956

MATRIZ	
FECHA:	1 DE JUNIO DEL 2018, (16:35)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-10-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	30501

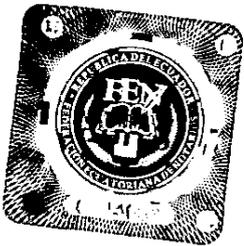
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ HUILCA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717092520
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

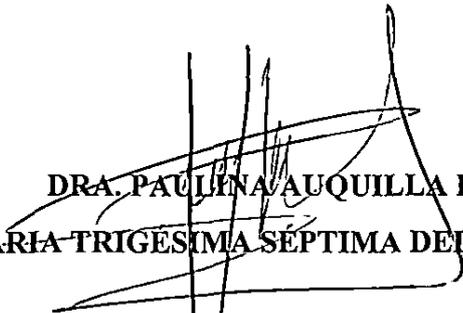
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004519

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA FIEL COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP Y MAS DOCUMENTOS, protocolizados el 15 de octubre del 2004, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; y, Al margen de la escritura pública de PODER GENERAL: QUE OTORGA: LA SOCIEDAD SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP: A FAVOR DE: FRANCISCO RUIZ, celebrada el 04 de octubre del 2004, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004519, de fecha 23 de mayo del 2018, la cual CALIFICA de suficientes los documentos perfeccionados en el exterior y constantes en las protocolizaciones efectuadas, relativos al cambio de domicilio social de la compañía extranjera GRUPO SUPERIOR S.A. de la República de Panamá a la República Oriental del Uruguay, para sus efectos respecto de su sucursal en el territorio de la República del Ecuador; la que ratifica como sus apoderados locales a los señores Pedro Felipe Vergara Almeida y Santiago José Vergara Almeida, ambos de nacionalidad ecuatoriana.- **Quito, A UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-**




DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DOMICILIO DE COMPAÑÍA EXTRANJERA

NÚMERO DE REPERTORIO:	91719
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2923
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO DE COMPAÑÍA EXTRANJERA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /23/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRUPO SUPERIOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

<p>PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EN LA NOTARIA TRIGESIMO SEXTA DMQ DE 23/11/2017 (2) Y 11/05/2018 (1) Y RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004519 ANTE EL SR. DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA: 23/05/2018.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 2932 DEL RMQ DE 08/11/2004.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 1163 DEL RMQ DE 25/04/2007.-</p>

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





Factura: 001-002-000075168



20171701036P04391

PROTOCOLIZACIÓN 20171701036P04391

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:23)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO SUPERIOR S.A.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 19

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ HUILCA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717092520

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 89508-0041-17 11/06/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2017	17	01	36	P04391
------	----	----	----	--------



NOTARIA:

P R O T O C O L I Z A C I O N



DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO SUPERIOR S.A.; EN LA CUAL SE RESUELVE LA REDOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DOCUMENTO ESTE QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

QUITO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017

Dí 3 copias

***** NBGB *****

SEÑORA NOTARIA:

En el registro de escritura pública a su cargo, sírvase protocolizar, con devolución del original, el documento correspondiente a:

1. Copia certificada del Acta de reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad GRUPO SUPERIOR S.A.; en la cual se resuelve la Redomiciliación de la compañía, documento este que se encuentra debidamente apostillado.

Solicito además se sirva otorgarme 3 copias certificadas del documento protocolizado.

Gabriela Gómez
Abg. Gabriela Gómez

Mat. 17-2017-530



Fm N° 494318

ESC. CECILIA INES TUBINO DONATO - 09489/2

**DECLARATORIA DE GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA**

En la ciudad de Montevideo, el diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete comparece: Javier Bentancor Pérez, mayor de edad, titular de la cédula 4.123.672-1, con igual domicilio a estos efectos que su representada, en su calidad de Presidente de Directorio, en nombre y representación de **GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica vigente inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217898930011, con domicilio en esta ciudad y sede en la calle Saldhana Da Gama número 3636 oficina 002. QUIEN DICE QUE: PRIMERO.- El **Articulado** del Estatuto que rige a GRUPO SUPERIOR-SOCIEDAD ANÓNIMA, es como sigue:

ARTICULO PRIMERO: "La denominación de la sociedad es **GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA**."

La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y podrá establecer sucursales u oficinas en otros lugares del territorio nacional o del extranjero. El registro de acciones y demás libros exigidos por ley serán llevados en la República Oriental del Uruguay.

Como consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha de la presente reunión, la sociedad **GRUPO SUPERIOR S.A.**, se registrará por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

SEGUNDO: A consideración del segundo punto del orden del día los accionistas manifiestan que habiendo realizado la consulta en la República Oriental del Uruguay sobre la disponibilidad del nombre "**GRUPO SUPERIOR**" ante la AUDITORIA INTERNA DE LA NACIÓN, fueron notificados de que dicho nombre se encuentra disponible habiéndose procedido a su reserva, ante lo cual resuelven que la sociedad ejerza su objeto en la República Oriental del Uruguay bajo el nombre **GRUPO SUPERIOR S.A.**, conforme se indico en el artículo primero precedente.

TERCERO: A consideración del tercer punto, los accionistas expresan que el capital social de **GRUPO SUPERIOR S.A.**, asciende a USD 10.000 (diez mil dólares estadounidenses) y que al aplicar la cotización del dólar interbancario del día de la fecha del Banco Central de la República Oriental del Uruguay, asciende a \$ 28,843 la unidad, por lo que el capital social de la sociedad equivale a \$ 288.430 (pesos uruguayos doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta).

CUARTO: "Determinar la adopción de la forma societaria que corresponda con arreglo a la legislación uruguaya".

SE RESUELVE adoptar la forma societaria de una sociedad anónima de inversión (artículo 47, Ley 16.060) de conformidad con las leyes uruguayas.

En consecuencia, el pacto social y el Estatuto que regirá a **GRUPO SUPERIOR S.A.**, se transcribe a continuación:

PLAZO Y NOMBRE. Artículo 1. Los citados constituyen una sociedad anónima con el nombre de **GRUPO SUPERIOR S.A.** Su plazo es de cien años (100) contados a partir del día de hoy.

DOMICILIO. Artículo 2 Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO. Artículo 3 - A) Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. **B)** Su objeto secundario es: a) Invertir en títulos, bonos, letras; b) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minera, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; d) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; y e) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.

CAPITAL. Artículo 4 El capital será de \$ 288.430 (doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos uruguayos) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones **nominativas** de \$ 1,00 (un peso uruguayo) cada una.

Por resolución de asamblea extraordinaria se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la Ley 17.243 de 29 de junio de 2000. La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.

Artículo 5 - Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.





Fm N° 494319

ESC. CECILIA INES TUBINO DONATO - 09489/2



ADMINISTRACION. Artículo 6 La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o de un directorio. La Asamblea de Accionistas determinará si la administración de la sociedad quedará a cargo de un administrador o de un directorio, así como determinará el número de miembros del directorio.

DESIGNACION. Artículo 7 El administrador o los directores serán elegidos o reelegidos por la Asamblea General Ordinaria cada año. El administrador podrá ser persona física o jurídica, accionista o no. Los miembros del Directorio podrán ser personas físicas o jurídicas, accionistas o no. Ejercerán, tanto el administrador como los directores, hasta que tomen posesión los sucesores.

SUPLENCIAS. Artículo 8 La asamblea de accionistas, en cualquier momento, podrá designar suplentes respectivos o preferenciales para suplir al administrador o a los miembros del directorio, para el caso de vacancia temporal o definitiva.

Artículo 9 El administrador o los miembros del directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen, y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.

DIRECTORIO, CONVOCATORIA y REUNIONES. Artículo 10 El Directorio se convocará a requerimiento de cualquier Director. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los directores en caso de ausencia podrán autorizar a otra persona a votar en su nombre. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: **A)** Distribuir o redistribuir sus cargos; **B)** Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar con un miembro.

ADMINISTRADOR, DIRECTORIO y FACULTADES. Artículo 11 El Administrador, como el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: **A)** Realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; **B)** Distribuir dividendos provisorios; en los términos establecidos por la ley 16060, que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; y **C)** Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Además le corresponderá fijar la fecha del cierre del ejercicio económico anual.

REPRESENTACION. Artículo 12 El Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Artículo 13 Las asambleas de accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en la sede social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la ley y al presente estatuto; deberán ser cumplidas por el órgano de administración.

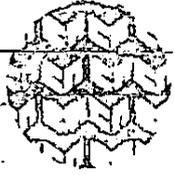
ASAMBLEAS ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS. Artículo 14 La asamblea ordinaria se realizará dentro de los 180 días del cierre del ejercicio, considerará y resolverá los siguientes asuntos:

- 1) Balance general (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del síndico o comisión fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato o que sometan a su decisión el administrador o el directorio, y la comisión fiscal o el síndico.
- 2) Designación o remoción del administrador, de los directores, de los síndicos o de los miembros de la comisión fiscal y la fijación de su retribución.
- 3) Responsabilidades del administrador o de los directores, del síndico o de los miembros de la comisión fiscal, en cuanto correspondiere.

Artículo 15 Las asambleas extraordinarias se realizarán en cualquier momento que se estime necesario y resolverán sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria y en especial:

- 1) Cualquier modificación de estos estatutos.
- 2) Aumento del capital en el supuesto del art. 284 ley 16.060.
- 3) Reintegro del capital.
- 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones.
- 5) Fusión, transformación y escisión.
- 6) Disolución de la sociedad, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley ya citada.
- 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones.
- 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme a la ley 16.060.

San Berta



Fm N° 494320



ESC. CECILIA INES TUBINO DONATO - 09489/2

También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que competencia de la asamblea ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.

CONVOCATORIAS. Artículo 16 Las asambleas serán convocadas por el Administrador, el Directorio, el Síndico o Comisión Fiscal. También las convocatorias a asambleas podrán ser requeridas por Accionistas que representen el 10% del capital social integrado.

La convocatoria para cualquiera de las Asambleas se publicará por tres días en el Diario Oficial y en otro diario, con una anticipación mínima de diez días hábiles y no mayor de treinta días corridos. Se podrá realizar la segunda convocatoria simultáneamente con la antedicha para el mismo día, una hora después. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales. Sin perjuicio de lo establecido por la Ley 16.060, la convocatoria a las asambleas podrá efectuarse por citación personal fehaciente, dirigida al accionista en el domicilio registrado por éste en la sociedad a tal efecto.

INSCRIPCION DE ACCIONES y REPRESENTACION. Artículo 17 El registro de accionistas se abrirá diez días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse o depositarse, hasta el inicio de la Asamblea, además de las acciones, certificados de depósitos librados por: entidades de intermediación financiera, nacionales o extranjeras residentes en Uruguay y demás sujetos previstos por las disposiciones legales y normas concordantes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, cuando sea especial para una asamblea. No podrán ser mandatarios los administradores, directores, síndicos, integrantes de la comisión fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad.

Artículo 18 Las asambleas serán presididas por el administrador, el Presidente del directorio o su reemplazante, y en su defecto, por la persona que designe la asamblea. El Presidente de la asamblea será asistido por un secretario designado por los accionistas asistentes.

ASAMBLEAS ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS, QUORUM y MAYORIAS.

Artículo 19 La asamblea ordinaria en primera convocatoria sesionará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria con los presentes. La asamblea extraordinaria en primera convocatoria se reunirá con presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria con los presentes. **Una acción dará derecho a un voto.** Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en

contra, a todos los efectos de la ley 16060. Las asambleas resolverán por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes salvo en los casos de excepciones legales o lo previsto en este estatuto. Para la reforma del estatuto social, fusión, escisión, transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad y demás circunstancias previstas en el artículo 362 de la ley 16060, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto.

SINDICATURA. Artículo 20 La asamblea podrá crear la Sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día; la fiscalización durará hasta que una asamblea resuelva suprimirla.

TRANSITORIO. Artículo 21 Los socios fundadores de la sociedad actuando en forma indistinta, serán los administradores y los representantes de la sociedad hasta el nombramiento del primer directorio. Drimacor S.A., integra \$285.545,7 (pesos uruguayos doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco con siete centavos) y Financial International Group S.A., integra \$2.884,3 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta y cuatro con tres centavos). Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza, asimismo, a los Sres.: Milagros Acosta Nell, Pilar Lerena, Alicia Apestheguy indistintamente. Los fundadores, así como la Dra. Milagros Acosta Nell, indistintamente, podrán contestar observaciones allanándose a las mismas, modificando o no el texto del estatuto. Los únicos accionistas de **GRUPO SUPERIOR S.A.**, son Drimacor S.A., titular del noventa y nueve por ciento (99%) de las acciones y Financial International Group S.A., titular del uno por ciento (1%) de las acciones.

QUINTO: "Analizar la conveniencia de cambiar la administración, registros contables y demás registros de Panamá a la República Oriental del Uruguay".

SE RESUELVE, cambiar la administración, registros contables y demás registros de la sociedad, que en la actualidad se mantienen en Panamá, a la República Oriental del Uruguay.

En consecuencia, se transcribe a continuación el balance de **GRUPO SUPERIOR S.A.**, al 14 de septiembre de 2015:

GRUPO SUPERIOR S.A. ESTADOS FINANCIEROS
BALANCE GENERAL EN DOLARES
14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ACTIVOS

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fm N° 494321

ESC. CECILIA INES TUBINO DONATO - 09489/2



Activos Corrientes

Banco del Pichincha 4.476,47

Cuentas por Cobrar -

Total Activos Corrientes 4.476,47

Otros Activos

Acciones 10.000,00

TOTAL ACTIVOS 14.476,47

PASIVO Y PATRIMONIO

Pasivos Corrientes

Cuentas por Pagar 4.476,47

Total Pasivo Corriente 4.476,47

Patrimonio

Capital Social 10.000,00

Total Patrimonio 10.000,00

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO 14.476,47

SEXTO: "Analizar la conveniencia de otorgar atribuciones de representaciones para formalizar los acuerdos adoptados en este acto, así como para suscribir todos los documentos que fueren necesarios para este fin".

SE RESUELVE: "AUTORIZAR, como en efecto se autoriza a Acosta Nell & Asociados Estudio Jurídico, para que, en nombre y representación de la sociedad, comparezca ante Notario Público, protocolice e inscriba todos los documentos que sean necesarios y realice las gestiones que sean necesarias para ejecutar los actos aprobados en esta Asamblea, en la República Oriental del Uruguay."

Li Betin

SE RESUELVE: "AUTORIZAR, como en efecto se autoriza a **SF ABOGADOS** y a sus abogadas, las Licenciadas Michelle Soberón o Mariangela Soberón, para que puedan protocolizar la presente Acta ante Notario Público e inscribirla en el Registro Público de Panamá".

SE RESUELVE: asimismo otorgar facultades de representación a la Dra. Milagros Acosta Nell, identificado con C.I. Nro. 2.509.611-5, con domicilio para estos efectos en Saldanha da Gama 3636/002, para que a sola firma proceda a suscribir la minuta y escritura pública en la República Oriental del Uruguay (incluyendo Escrituras Públicas aclaratorias que fueran necesarias), que formalizara el acuerdo de re domicilio de la sociedad.

Se otorga y firma en el lugar y fecha indicados



Javier Bentancor



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fm N° 494322

ESC. CECILIA INES TUBINO DONATO - 09489/2



ACTA DE SOLICITUD.- En la ciudad de Montevideo el día veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, Cecilia Tubino Donato, Escribana, comparece el señor **Javier BENTANCOR PÉREZ**, oriental, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 4.123.672-1 con domicilio en la calle Avenida General Rivera número 2690 apartamento 13 de esta ciudad, quien comparece en su calidad de Presidente del Directorio y en nombre y representación de **GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA**, persona jurídica inscrita en el Rut de la Dirección General Impositiva con el número 21.789893.0011, con domicilio en esta ciudad y sede en la calle Saldhana da Gama número 3636 oficina 002.- **QUIEN EXPRESA QUE: PRIMERO.**- Solicita a la suscrita Escribana: a) que protocolice el documento denominado Declaratoria de Grupo Superior Sociedad Anónima de fecha 17 de marzo de 2017, que me entrega; y b) que expida los testimonios que se le solicitaren.- **HAGO CONSTAR QUE:** A) No conozco al compareciente quien me acredita su identidad mediante la exhibición de su Cédula de Identidad. B) Según surge de la documentación que tengo a la vista, **GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA:** a) es persona jurídica vigente, constituida inicialmente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Ficha número 461377, documento 661756 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el día 27 de agosto de 2004; b) Por resolución extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en Panamá el día 14 de setiembre de 2015, cuyas firmas certificó el Licenciado Jorge E. Gantes, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá el 21 de octubre de 2015, apostillada en Panamá el día 22 de octubre de 2015, la sociedad resolvió la redomiciliación de la sociedad en la República Oriental



del Uruguay; **c)** La referida redomiciliación fue aprobada por la Audiencia Interna de la Nación el día 6 de setiembre de 2016, protocolizada por la Escribana Micaela Rodríguez Dianis, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personerías Jurídicas Sección Comercio el día 19 de setiembre de 2016 con el número 12.919; **d)** se efectuaron las publicaciones de estilo en el "Diario Oficial" del 20 de diciembre de 2016 y en "El Redactor" del 19 de diciembre de 2016; **e)** De la compulsa del nuevo Estatutos adaptado a las disposiciones de la Ley 16.060 surge que el plazo de la sociedad es de 100 años desde el día 14 de setiembre de 2015, se domicilia en Montevideo, el objeto principal es Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la citada Ley 16.060 y el capital está representado por acciones nominativas; **f)** De acuerdo a lo establecido en el artículo sexto de los referidos Estatutos, la administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o de un directorio; **g)** De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos, el Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representan a la sociedad; **h)** Por Asamblea General Extraordinaria celebrada en Montevideo el día 20 de enero de 2017, se designó el siguiente directorio: Presidente el señor Javier Bentancor, siendo el único integrante del Directorio, no existiendo un acta posterior que modifique dicha designación; **i)** la sociedad cumplió con la obligación prevista en la Ley 17.904 según escritura autorizada en la ciudad de Montevideo el día 16 de marzo de 2017 por la Escribana Micaela Rodríguez Dianis, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Nacional de Personerías Jurídicas el día 5 de abril de 2017 con el número 4938; y **j)** la sociedad está inscripta en el Rut de la



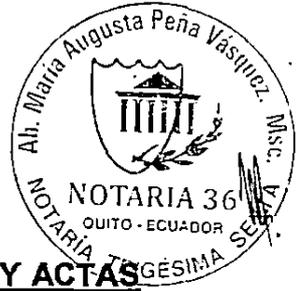
Fm N° 494323

ESC. CECILIA INES TUBINO DONATO - 09489/2



Dirección General Impositiva con el número 21.789893.0011.- C) Esta acta es
leída por mí y el compareciente así la otorga y firma expresando hacerlo con
su firma habitual.-

Cecilia Ines Tubino Donato



No.- 40.- PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DOCUMENTOS Y ACTAS

A SOLICITUD DE GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA.- En la ciudad de Montevideo el día veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, cumpliendo con lo solicitado por GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA en el acta de solicitud que antecede, incorpore a mi Registro de Protocolizaciones con el número cuarenta del folio doscientos ocho al folio doscientos diecisiete vuelto, la declaratoria de Grupo Superior Sociedad Anónima realizada en la ciudad de Montevideo el día 17 de marzo de 2017, un acta de solicitud y la presente.- Esta protocolización sigue inmediatamente a la número Treinta y Nueve de Protocolización Preceptiva de Poder proveniente del extranjero, verificada el día veinticuatro de octubre de 2017, del folio doscientos al folio doscientos siete.- Testado. de 2017. No vale.-



to Cecilia Tubino

ES PRIMER TESTIMONIO que compulsé de las actas incorporados a mi Registro de Protocolizaciones con el número cuarenta del folio doscientos ocho al folio doscientos diecisiete vuelto, de la que expido un primer testimonio.- **EN FE DE ELLO** y para Grupo Superior Sociedad Anónima, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete en seis hojas de Papel Notarial de Actuación correlativas de la Serie Fm del número 494.318 al 494.323.-

to Cecilia Tubino

CECILIA TUBINO DONATO
ESCRIBANA





IGNACIO DE LEÓN
ADMINISTRATIVO VIII

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Ignacio de León", written in a cursive style.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fk N° 073865

ESC. VERONICA ROSA JUAMBELTZ ALVARIZA - 08411/2



IMPO

La imagen impresa al dorso CONCUERDA con la publicación original del Diario Oficial, cuyo número y fecha lucen en el encabezado con el cual se ha cotejado.

Expidiéndose la presente en la ciudad de Montevideo a los 20 días del mes de diciembre de 2016.

El aviso se encuentra ubicado bajo el siguiente rubro:

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

Única Publicación

Si desea comparar la imagen impresa al dorso con la publicación en el Diario Oficial, ingrese los siguientes datos
Año: 2016 Número Aviso: 34815 CVE: LR1QSGCVV5 en <http://www.impo.com.uy/sp-validarAvisos/validarAviso>

V009

Hoja 1 de 1

Firma por IMPO para constancia

Tec.Esp. Alicia Cabeza
Depto. Auditoría

Tec.Esp. Daniela Peña
Depto. Auditoría

legales se hace esta publicación. Ciudad del Plata, diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis. Dra. Naama Córcaro Calcerrada, Jueza de Paz.
27) \$ 24160 10/p 34644 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

COMUNICACIONES DE INTERVENIENTES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
N° 16/06996, 2016-81-1050-03706, 14/11/2016.
EL INTENDENTE DECANELONES.

RESUELVE:

1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 18 de junio de 2016, al Sr. Florencio Villalba Moreira, C.I. N° 2.846.047-0 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-

2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-

3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución N° 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-

4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho

Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 34744 Dic 20- Dic 22

Resolución, Expediente, Fecha;
N° 16/06475, 2016-81-1050-03323, 24/10/2016.
EL INTENDENTE DECANELONES

RESUELVE:

1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 25 de agosto de 2016, al Sr. Martín García, C.I. N° 4.202.289-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-

2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-

3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución N° 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-

4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi

Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho

Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 34743 Dic 20- Dic 22

Sociedades Anónimas y Balances S.A.

GRUPO SUPERIOR S.A.

Contrato: 14/9/2015

Inscripción: 12919/2016

Capital: \$ 288.430.- ACCIONES NOMINATIVAS

Plazo: 100 años

Domicilio: Montevideo

Objeto: A) Objeto principal: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060.- B) Objeto secundario: a) Invertir en títulos, bonos, letras, en no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322, ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay.

b) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalúrgica, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. d) compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. e) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.

Única Publicación

28) \$ 9150 1/p 34815 Dic 20- Dic 20

MOCHIHUA S.A.

Contrato: 09/12/2016

Inscripción Nro.: 17388 el 15/12/2016

Capital: \$ 100.000

200 acciones de \$ 500

Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería,

lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.

Plazo: 100 años

Domicilio: Maldonado.

Única Publicación

28) \$ 7320 1/p 34755 Dic 20- Dic 20

VENTISCA BLANCA S.A. REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 07/03/2016
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: \$ 24.648.953,16

LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo,
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.

Primera Publicación

28) \$ 18300 10/p 34788 Dic 20- Ene 02

ABAFOR SOCIEDAD ANONIMA Reducción de Capital

Artículo 294, ley 16.060

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de noviembre de 2016, resolvió la reducción voluntaria del capital integrado.

Acreeedores; plazo para oposición, 30 días, a contar desde la última publicación.

Documentación: Colonia 993 piso 6, Montevideo.

Primera Publicación

28) \$ 27450 10/p 34773 Dic 20- Ene 02

BEIRATUR S.A.

Asamblea, fecha 12/05/15, resolvió reformar Estatuto, Art. 3°.

\$ 60.000.000.-

16497, 30/11/16.

Única Publicación

28) \$ 915 1/p 34750 Dic 20- Dic 20

GASODUCTO CRUZ DEL SUR S.A. Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 días del mes de noviembre de 2016, resolvió reducir el capital integrado. Se convoca a los Señores Acreeedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.

La documentación estará a disposición en La Cumparsita 1373 piso 4, en el horario de 10.00 a 16.00.

El Directorio.

28) \$ 36600 10/p 34612 Dic 19- Dic 30



FR No 073866
IIII



El Redactor

PUBLICACIÓN JUDICIAL Y COMERCIAL

Año 8 N°1891-Montevideo, Lunes 19 de Diciembre 2016-Depósito Legal N°347.025

Redactor Responsable: Gerardo Castro Moser - Reg. MEC. 2230/08 -Tomo 15 Fojas 144

Guayabos 1718 - "Edificio Arcos Ferrand"-Telefax: 2408 76 23 - 2403 40 52 - e-mail: elredactor@adinet.com.uy

AVISOS DEL DIA

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RETROKA S.R.L.

Contrato: 12/12/2016
Inscripción: 17126,12/12/2016
Socios: Ana Karina BLANCO CARIELLE (99 cuotas), Diego Barreto Das Neves (1 cuota)
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración y Representación: Ana Karina Blanco Cartelle
Capital: \$ 100.000.-
Objeto: compra, venta y/o alquiler de indumentaria y accesorios nuevos o de segunda mano, pudiendo ser a consignación o no.-

1p. v. 19/12

IVY THOMAS LOS HORNEROS S.R.L.

Constitución: 21/11/2016
Inscripción: 16207/2016
Socios: Raúl Eduardo Zanella Torres, Allen Patrick Bottrill y Juan Martín Balsa Cadenas (700.000 cuotas c/u)
Plazo: 30 años
Capital: \$ 2.100.000
Objeto: Brindar educación bilingüe en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria y cualquier otra actividad afín o conexas con su actividad principal.
Administración- Representación: corresponderá a dos cualquiera de los socios actuando conjuntamente, salvo para la realización de actos de disposición y afectación de bienes inmuebles y para contraer préstamos, en cuyos casos será ejercida por todos los socios actuando conjuntamente.-
Domicilio: Canelones

1p. v. 19/12

RUMBOS TURISMO S.R.L.

Socios: María de la Mercedes Villamonte Zorrilla de San Martín (50 cuotas) y Antonio Walter Gallicchio Queirolo (50 cuotas)
Contrato: 15/12/2016
Capital: \$ 3.000.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Representación: Antonio Gallicchio
Objeto: Representaciones, viajes, turismo, venta de pasajes y servicios turísticos.
Inscripción: 17384/2016

1p. v. 19/12

AL CUBO MODULAR S.R.L.

Contrato: 8/11/2016
Inscripción: 15464/2016
Cedente: Fernando PATIÑO ESPETRINI (20 CUOTAS)
Cesionario: Máximo Diego AMORIN-CASARETTO (10 cuotas) y Emilio George de LEON MORA (10 cuotas)
Modificación: administración Máximo Amorin y Emilio de León, indistintamente.

1p. v. 19/12

MASBOLSA S.R.L.

Contrato: 1/12/2016
Inscripción: N° 17043 el 09/12/2016
Cedentes: Mardilur S.A.
Cesionarios: Jorge Washington Rodriguez Duhalde (10 cuotas)
Modificación: Administración: exclusiva Federico Elías Ajemblat Baranoff sin condicionantes, salvo el afianzamiento de obligaciones de terceras personas.-

1p. v. 19/12

BigData S.R.L.

Contrato: 11/08/2016
Inscripción: 11251 15/08/2016
Socios: Gabriel OLTARZ ROIZNER (99 cuotas), Leon OLTARZ UN (1 cuota)
Domicilio: Montevideo
Objeto: Comercialización de servicios informáticos y venta de bienes asociados a lo informático y tecnología.- Software, hardware.- Importación, exportación.-
Plazo: 30 años
Capital: \$ 100.000.-
Administración: exclusivamente Gabriel OLTARZ ROIZNER

1p. v. 19/12

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

GRUPO SUPERIOR S.A.

Contrato: 14/9/2015
Inscripción: 12919/2016
Capital: \$ 288.430.- ACCIONES NOMINATIVAS
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: A) Objeto principal : Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060.- B) Objeto secundario: a) Invertir en títulos, bonos, letras, no

estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322, ni en la ley 16.774, modificativas y concordantes, ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay. b) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, marítimo, mecánica, metalúrgica, minera, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. d) compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. e) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.-

1p. v. 19/12

EMPLAZAMIENTOS

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 11° Turno, en los autos caratulados: «Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcesa C/ Sucesores de Pedro Maiaru Intimación de pago IUE 2-29283/2016 se intima a los sucesores de Pedro Maiaru Gauna al pago de la suma de \$ 83923 debidamente actualizado con sus intereses respecto a la vivienda sita en Juan Paullier 2928, padrón 59479/001 de esta ciudad, en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de iniciar juicio de resolución de contrato de uso y goce de fecha 24.03.2009.- Montevideo, veintiséis de setiembre de dos mil dieciséis.- Esc. Elsa M. González Mirassou Actuaría Adjunta 10p-19/12 - 23/12 01/02 v. 07/02



APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 artículos 3o., 4o. y 5o.)

Los Señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 1º Turno,
MARÍA DEL CARMEN MARANI FIORITTO,
(Expediente: IUE N° 0002-52147/2016)
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.-
Dra. Carla M. Cajiga
Actuaria 10p-19/12 - 23/12
01/02 v. 07/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 5º Turno,
STEFAN LOBLOWITZ o STEFAN LOBLOWITZ ERNT,
(IUE: N° 2-53495/2016)
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.-
Esc. Luis G. Maquieira Veraza
Actuario Adjunto 10p-19/12 - 23/12
01/02 v. 07/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 9º Turno,
LECTICIA TERESITA SAYA CASTILLA,
(Ficha: N° 2-55400/2016)
Montevideo, 13 de diciembre de 2016.-
Esc. Fabiana Belassi
Actuaria Adjunta Pasante
10p-19/12 - 23/12
01/02 v. 07/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 11º Turno,
ESTEACHE PERNAS, MARIA LEONIDES,
(I.U.E.: N° 2-054031/2016)
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.-
Esc. Natalia Meloni
Actuaria adjunta 10p-19/12 - 23/12
01/02 v. 07/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 13º Turno,
CABRAL OLIVERA, MARIA,
(Ficha: N° 2-058067/2014)
Montevideo, 10 de junio de 2015.-
Esc. Olga Vaes
Actuaria Adjunta 10p-19/12 - 23/12
01/02 v. 07/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno,
DULCINEA RODRIGUEZ,
(I.U.E.: N° 2-55718/2016)
Montevideo, 8 de diciembre de 2016.-
Esc. Adriana M. Horjales
Actuaria Adjunta 10p-19/12 - 23/12
01/02 v. 07/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 19º Turno,
CELINA BENITA LEDESMA BAILE,

(Ficha: N° 2-54194/2016)

Montevideo, 1 de diciembre de 2016.-
Esc. Matilde Cairello
Actuaria 10p-19/12 - 23/12
01/02 v. 07/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 22º Turno,
RAMON ALSIRES CABRERA HERNÁNDEZ,
(IUE: N° 2-47987/2016)
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.-
Esc. Alma Maldonado
Actuaria Adjunta 10p-19/12 - 23/12
01/02 v. 07/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 23º Turno,
PAULINA VOLINSKI LERITAN o LEVITAN, (Ficha: N° 2-51380/2016)
Montevideo, 9 de noviembre de 2016.-
Dra. Esc. María Celia De Salterain
Actuaria 10p-19/12 - 23/12
01/02 v. 07/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 26º Turno,
LUIS DEOGRACIAS LATORRE D'ROSA,
(IUE: N° 0002-052790/2016)
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.-
Esc. Dora Robaina Campo
Actuaria 10p-19/12 - 23/12
01/02 v. 07/02

CIUDAD DE LA COSTA

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 2º Turno,
GLADYS VIOLETA SEIRUTI PARODI,
(IUE: N° 179-584/2016)
Ciudad de la Costa, 8 de diciembre de 2016.-
Andrea Prattes Diez
Actuaria Adjunta 10p-19/12 - 23/12
01/02 v. 07/02

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 artículos 3o., 4o. y 5o.)

Los Señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 12º Turno,
NELSON DE MARCO ERVITI,
(IUE: N° 2-049106/2016)
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.-
Esc. Luis G. Maquieira Veraza
Actuario Adjunto 10p-16/12 - 23/12
01/02 v. 06/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 15º Turno,
JORGE ESTEBAN DAU CABRERA,
(Expediente: N° 2-53329/2016)

Montevideo, 29 de noviembre de 2016.-

Dra. Graciela Lorda
Actuaria 10p-16/12 - 23/12
01/02 v. 06/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 16º Turno,
JOSE HORJALES MONTERO,
(L.U.E.: N° 2-39293/2016)
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.-
Dra. Graciela Lorda
Actuaria 10p-16/12 - 23/12
01/02 v. 06/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 16º Turno,
CARLOS ALEJANDRO MOOR GARCÍA,
(Expediente: N° 2-055818/2016)
Montevideo, 12 de diciembre de 2016.-
Dra. Graciela Lorda
Actuaria 10p-16/12 - 23/12
01/02 v. 06/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 19º Turno,
ELVIRA TEODORA LASARTE UNZURRUNZAGA y MARIA ELVIRA ZABALETA LASARTE,
(Ficha: N° 2-46216/2016)
Montevideo, 20 de octubre de 2016.-
Esc. Matilde Cairello
Actuaria 10p-16/12 - 23/12
01/02 v. 06/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 27º Turno,
REMIGIO DELKIS GUERRA NUÑEZ,
(IUE: N° 2-55335/2016)
Montevideo, 5 de diciembre de 2016.-
Esc. Marisa Sayans
Actuaria Adjunta 10p-16/12 - 23/12
01/02 v. 06/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 9º Turno,
NELSON LUIS DE MAIO IPARRAGUIRRE,
(Ficha: N° 2-52862/2016)
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.-
Esc. Ma. Victoria Giovanelli
Actuaria Adjunta 10p-15/12 - 23/12
01/02 v. 03/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 11º Turno,
KETIS GLADYS VARGAS SILVA,
(L.U.E.: N° 02-053893/2016)
Montevideo, 8 de diciembre de 2016.-
Esc. Natalia Meloni
Actuaria Adjunta 10p-15/12 - 23/12
01/02 v. 03/02

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 11º Turno,
JUANA EULIMIA FREIRE DE LEÓN,
(L.U.E.: N° 2-46319/2016)
Montevideo, 5 de diciembre de 2016.-
Esc. Natalia Meloni
Actuaria Adjunta 10p-15/12 - 23/12

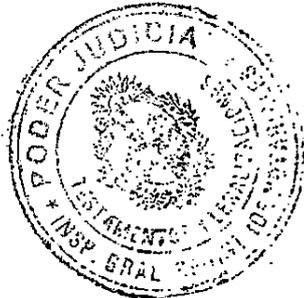
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: CECILIA INES TUBINO DONATO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fm Número 494323 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.-

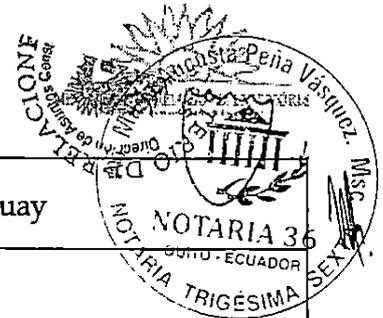

Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora
Instituto de Registro de Firmas Notariales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	30 de Octubre de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017072303018X		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Beatriz Ancoqui Ministero de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



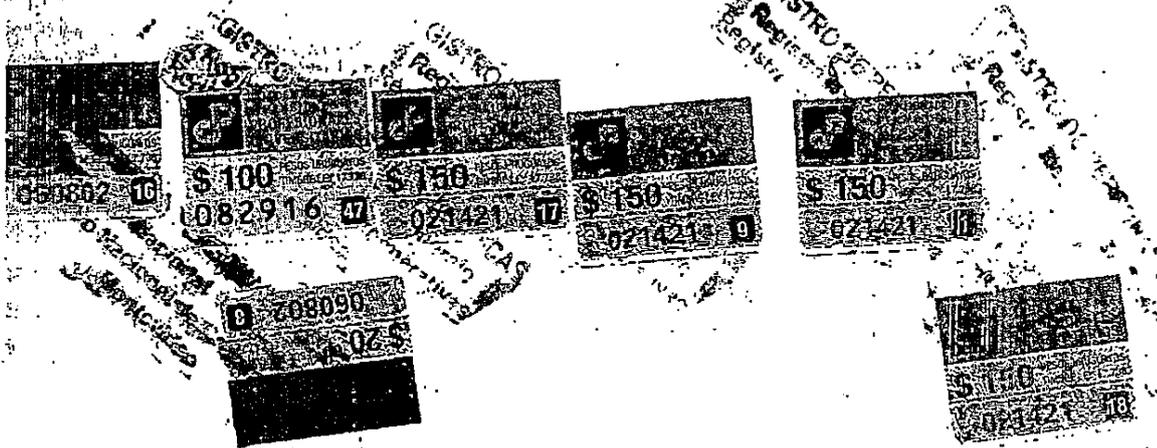


Fi N° 241410

ESC. VERONICA ROSA JUAMBELTZ ALVARIZA - 08411/2



Pago Timbre Prof.



Nombre: GRUPO SOPENOR S.A.

Libro Tipo: ACIA. DE ASAMBLA - DIRECTORIO

Consta de: 50 F2

Inscripción: 14790

Fecha:

21 DEC 2016

Firma Técnico Registrador

ACTA DE DIRECTORIO

En Montevideo, el 29 de marzo de 2017, siendo las 18:00 horas se reúne el Directorio de Grupo Superior S.A. en el domicilio de la sociedad, con la presencia del Sr. Presidente del Directorio: Javier Bentancor Pérez, y resuelve:

1. Autorizar a los Apoderados Generales de la sucursal de la sociedad establecida en el Ecuador para que, de forma individual, notifiquen a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y demás organismos de control ecuatorianos, la redomiciliación de GRUPO SUPERIOR S.A. en la República Oriental del Uruguay, y por tanto, la sujeción de dicha sociedad al estatuto expedido conforme a las leyes uruguayas.

2. Ratificar los poderes generales otorgados por GRUPO SUPERIOR S.A. a favor de los señores Santiago José Vergara Almeida y Pedro Felipe Vergara Almeida, mediante escritura pública celebrada el 12 de febrero de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito con fecha 25 de abril de 2007, de modo que seguirán actuando, de manera individual, en nombre y representación de la sucursal de GRUPO SUPERIOR S.A. domiciliada en la República del Ecuador, con todas las facultades y atribuciones constantes en la mencionada escritura.

3. Autorizar a los Apoderados Generales de la sucursal de la compañía establecida en el Ecuador, a fin de que, actuando individualmente, suscriban cualquier documento, proporcionen cualquier información y en general lleven a cabo cualquier gestión, sin que requieran ninguna autorización adicional, a fin de perfeccionar legalmente en el Ecuador, la redomiciliación de Grupo Superior S.A. en la República Oriental del Uruguay.

No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las 18.30 horas.





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fi N° 241411



ESC. VERONICA ROSA JUAMBELTZ ALVARIZA - 08411/2

El presente testimonio expedido en dos hojas de Papel Notarial de Actuación de la Beneficencia Extranjera 241410 y 241411 **CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE** con los respectivos originales de la misma tenor, Foja 1 y 4 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio de Grupo Superior S.A., inscripto en el Registro de las Personas Jurídicas con el número 14790 el 21 de diciembre de 2016.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante las autoridades Nacionales o Extranjeras que corresponda extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecinueve de mayo de de dos mil diecisiete

Cancion Oficial
Montevideo 72
Hoy: 0, 50 de

046928 48

VERONICA JUAMBELTZ
ESCRIBANA



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



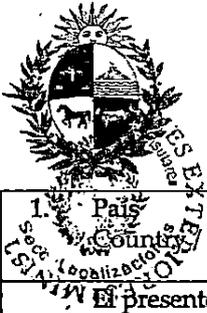
LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: VERONICA ROSA JUAMBELTZ ALVARIZA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fi Número 241411 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.-

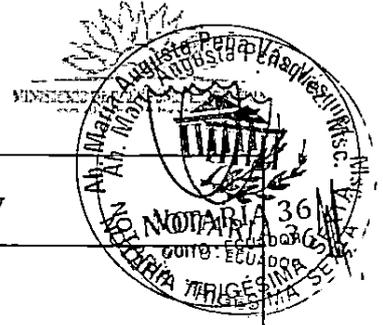
Est. Claudia Santo Riccardi
Asesor II
Insp. Gral. de Reg. Notariales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País / Country / Pays : República Oriental del Uruguay	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por / has been signed by / a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI.
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of / agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL REGISTROS NOTARIALE
Certificado Certified / Attesté	
5. en / at / à	Montevideo
6. el día / the / le	26 de Mayo de 2017
7. por / by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores
8. bajo el número / N° / sous n°	00017034294018R
9. Sello / timbre: / Seal / stamp: / Sceau / timbre :	10. Firma: / Signature: / Signature : Claudia Santo Riccardi Ministerio de Relaciones Exteriores



Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MONTEVIDEO



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, JAVIER BENTANCOR PEREZ, de nacionalidad URUGUAYA, de estado civil Soltero, Cédula de identidad número 41236721, con domicilio en JOSE LUIS BADO 3171 APTO. 17 / MONTEVIDEO, URUGUAY, que ostento el cargo de Presidente en la compañía GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o razón social: GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, nacionalidad: URUGUAYA, fecha de constitución: 14 DE SETIEMBRE DE 2015, número de registro: 217898930011 DIRECCION GRAL. DE IMPOSITIVA, fecha de registro: 14 DE SETIEMBRE DE 2015, con el Nro. de Registro de Sección Comercio 12919 de fecha 19 DE SETIEMBRE DE 2016, domicilio legal: SALDHANA DA GAMA NRO.3636 OF. 002, actividad: SOCIEDAD DE INVERSIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA, FORESTACIÓN, FRUTICULTURA, CITRICULTURA Y SUS DERIVADOS y cuyo representante legal es JAVIER BENTANCOR PEREZ. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL, PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL, QUINCE PAPELES NOTARIALES DE ACTUACIÓN DE LA SERIE Fh NROS. 290599, 290611 AL 290619, 290602 Y 290603, 290625, 290626 Y 290628, CERTIFICADOS POR LA ESCRIBANA PÚBLICA, MICAELA RODRIGUEZ DIANIS, MATRÍCULA 9774 y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES el 2 de junio de 2017.

[Signature of Javier Bentancor Perez]

JAVIER BENTANCOR PEREZ

Quito-D.M. a 27 NOV. 2017

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Nro. 2/2017

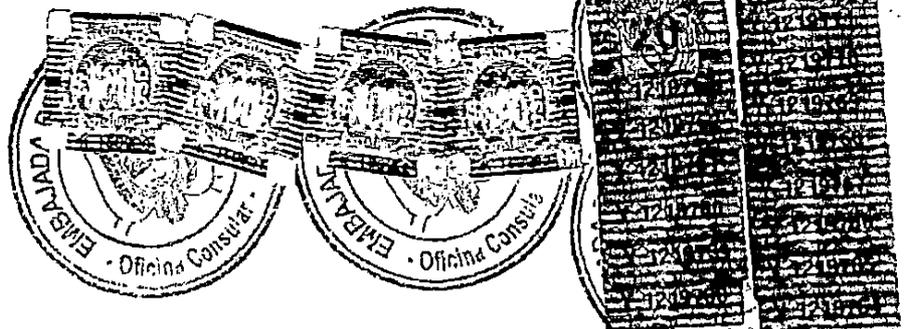
[Signature of Maria Quirós]
NOTARIA PÚBLICA TERCERA SECCIÓN DEL CANTÓN QUITO

Quien suscribe certifica, sobre la base de la Información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MONTEVIDEO, URUGUAY, el 2 de junio de 2017.

[Signature of Max Eduardo Encalada Zamora]
MAX EDUARDO ENCALADA ZAMORA
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: II.14.1.
Valor: USD 700,00





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abg. Gabriela Gómez Huilca, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diecisiete guión quinientos treinta del foro de abogados, en esta fecha y en diecinueve fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Sexta de este Cantón, cuyo archivo se halla a mi cargo, LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO SUPERIOR S.A.; EN LA CUAL SE RESUELVE LA REDOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DOCUMENTO ESTE QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO.- Quito, a veintitrés (23) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

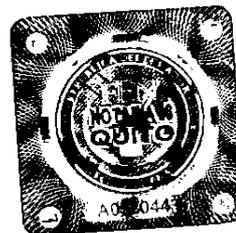
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO D.M.
RAZÓN: FACTURA No.000075168

LA NO

Es fiel y **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de los documentos protocolizados ante mí, AB. MARÍA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ, MSC, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y, en fe de ello las confiero, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez/Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000075169



20171701036000721

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701036000721

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC. NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:23)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ HUILCA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717092520
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GABRIELA GOMEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1717092520

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el
 2 Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito
 3 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
 4 en el artículo segundo de la Resolución No. SCVS-IRQ-
 5 DRASD-SAS-2018-00004519 de 23 de Mayo del 2018, tomé nota
 6 al margen de la Protocolización de **LA COPIA CERTIFICADA**
 7 **DEL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE**
 8 **ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO SUPERIOR S.A.; EN LA**
 9 **CUAL SE RESUELVE LA REDOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA,**
 10 **DOCUMENTO ESTE QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO,**
 11 protocolizada ante mí el 23 de Noviembre del año 2017,
 12 mediante la cual se **CALIFICAN DE SUFICIENTES** los
 13 documentos perfeccionados en el exterior constante en la
 14 referida protocolización; y, siento la presente razón.
 15 Quito a, veintinueve (29) de Mayo del año dos mil
 16 dieciocho.-

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.

RAZON: FACTURA No.000090520

2018	17	01	36	0	00429
------	----	----	----	---	-------



22
23
24
25
26
27
28



Factura: 001-002-000090520



20181701036000429

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701036000429

MATRIZ	
FECHA:	29 DE MAYO DEL 2018, (14 55)
TIPO DE RAZÓN:	CALIFICACION DE SUFICIENTE
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P04391

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ HUILCA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1717092520
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASO-SAS-2018-00004519

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000061413



20181701037000956

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701037000956

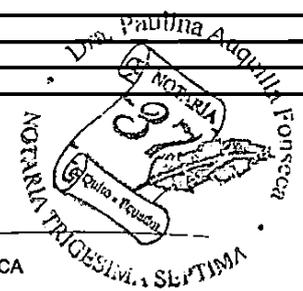
MATRIZ	
FECHA:	1 DE JUNIO DEL 2018, (15:35)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-10-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	30501

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ HUILCA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717092520
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004519

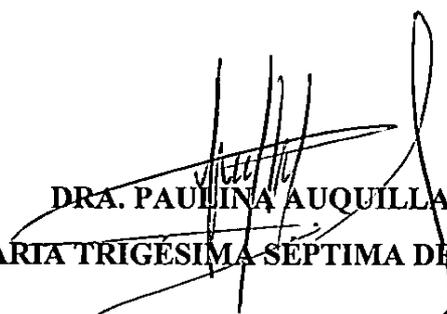
NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA FIEL COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP Y MAS DOCUMENTOS, protocolizados el 15 de octubre del 2004, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; y, Al margen de la escritura pública de PODER GENERAL: QUE OTORGA: LA SOCIEDAD SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP: A FAVOR DE: FRANCISCO RUIZ, celebrada el 04 de octubre del 2004, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004519, de fecha 23 de mayo del 2018, la cual CALIFICA de suficientes los documentos perfeccionados en el exterior y constantes en las protocolizaciones efectuadas, relativos al cambio de domicilio social de la compañía extranjera GRUPO SUPERIOR S.A. de la República de Panamá a la República Oriental del Uruguay, para sus efectos respecto de su sucursal en el territorio de la República del Ecuador; la que ratifica como sus apoderados locales a los señores Pedro Felipe Vergara Almeida y Santiago José Vergara Almeida, ambos de nacionalidad ecuatoriana.- **Quito, A UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-**




DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004519

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 4142 de 25 de octubre de 2004, la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos para la domiciliación de la compañía extranjera, de nacionalidad panameña, denominada SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., constantes en la escritura pública y protocolización, respectivamente, celebrada y efectuada el (04) y 15 de octubre de (2004) en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, inscritas en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de noviembre de 2004;

QUE la compañía SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. posteriormente cambió su denominación a GRUPO SUPERIOR S.A. según documentos protocolizados el 09 de junio de 2006 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, calificados para sus efectos de la sucursal en Ecuador con Resolución No. 2362 de 06 de julio de 2006, inscritos en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 09 de agosto de 2006;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2017 (2) y el 11 de mayo de 2018 (1) que contienen los documentos perfeccionados en el exterior relativos al cambio de domicilio social de la compañía extranjera GRUPO SUPERIOR S.A. de la República de Panamá a la República Oriental del Uruguay;

QUE en la antedicha protocolización de 23 de noviembre de 2017, la compañía extranjera incorpora un mandato general otorgado el 17 de marzo de 2017 al ingeniero Pedro Felipe Vergara Almeida para la administración de la compañía GRUPO SUPERIOR S.A. en el Uruguay y en el extranjero, y adjunta un ejemplar del acta de directorio de 29 de marzo de 2017, acordando mantener las operaciones de la sucursal de la compañía en el Ecuador, ratificar a los señores Pedro Felipe Vergara Almeida y Santiago José Vergara Almeida, ambos de nacionalidad ecuatoriana, para que indistintamente actúen como apoderados en el Ecuador de la compañía radicada en la República Oriental del Uruguay, manteniendo las facultades que ostentan en la actualidad mediante el respectivo poder contenido en escritura pública otorgada en la Notaría Vigésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de febrero de 2007, que fue calificada por esta Superintendencia con Resolución No. 1686 de 20 de abril de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 25 de los mismos mes y año;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0720-M de 23 de mayo de 2018, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones de 23 de noviembre de 2017 (2) y 1^{ra} de mayo de 2018 (1) antes señaladas; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos perfeccionados en el exterior y constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2017 (2) y el 11 de mayo de 2018 (1), relativos al cambio de domicilio social de la compañía extranjera GRUPO SUPERIOR S.A. de la República de Panamá a la República Oriental del Uruguay, para sus efectos respecto de su

CF

[Firma manuscrita]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004519

sucursal en el territorio de la República del Ecuador; la que ratifica como sus apoderados locales a los señores Pedro Felipe Vergara Almeida y Santiago José Vergara Almeida, ambos de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que: a) la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las protocolizaciones de 23 de noviembre de 2017 (2) y el 11 de mayo de 2018 (1) que contienen los documentos provenientes del exterior relativos al acto societario cuya suficiencia se califica en la presente resolución; b) la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de la escritura pública y de la protocolización de 04 y 15 de octubre de 2004, respectivamente, que contienen los documentos en base de los cuales se concedió el permiso para operar en el Ecuador a la referida compañía extranjera; c) la Notaría Vigésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 12 de febrero de 2007, relativa al poder conferido en favor de los señores Pedro Felipe Vergara Almeida y Santiago José Vergara Almeida; y, d) sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2017 (2) y el 11 de mayo de 2018 (1) que contienen los documentos provenientes del exterior relativos al cambio de domicilio social a otro país de la matriz de la referida compañía extranjera, para su efectos en su sucursal en Ecuador, cuya suficiencia se califica, junto con la presente resolución; b) tome nota de dichas protocolizaciones y de esta resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de 08 de noviembre de 2004 y al margen de la inscripción de 25 de abril de 2007 de la escritura pública contentiva del poder otorgado en favor de los señores Pedro Felipe Vergara Almeida y Santiago José Vergara Almeida; y, c) sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de las referidas protocolizaciones que se califican por la presente resolución, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Quito, a 23 de mayo de 2018

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/MRV
Exp. 152658
Tr. 89508-0041-17

Dirección Nacional de
Registro Mercantil



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DOMICILIO DE COMPAÑÍA EXTRANJERA

NÚMERO DE REPERTORIO:	91719
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2923
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO DE COMPAÑÍA EXTRANJERA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /23/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRUPO SUPERIOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

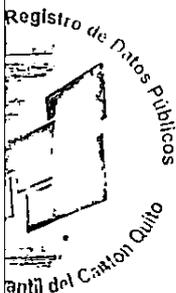
PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EN LA NOTARIA TRIGESIMO SEXTA DMQ DE 23/11/2017 (2) Y 11/05/2018 (1) Y RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004519 ANTE EL SR. DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA: 23/05/2018.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 2932 DEL RMQ DE 08/11/2004.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1163 DEL RMQ DE 25/04/2007.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2018)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





Factura: 001-002-000075170



20171701036P04392

PROTOCOLIZACIÓN 20171701036P04392

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:24)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR GRUPO SUPERIOR S.A. A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO FELIPE VERGARA ALMEIDA, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ HUILCA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1717092520

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

11/05/18 2.1.1
 N° TRAMITE: 89508-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2017 17 01 36

Trigésima:
María Augusta Peña Vásquez

PROT O C O L I Z A C I O N

DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR GRUPO SUPERIOR S.A. A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO FELIPE VERGARA ALMEIDA, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

QUITO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017

Dí 3 copias

***** NBGB *****



N° TRAMITE: 89946-0041-17 05/12/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

[Handwritten mark]

SEÑORA NOTARIA:

En el registro de escritura pública a su cargo, sírvase protocolizar, con devolución del original, el documento correspondiente a:

1. Copia certificada del Poder General otorgado por GRUPO SUPERIOR S.A. a favor del señor Pedro Felipe Vergara Almeida, documento que se encuentra debidamente apostillado.

Solicito además se sirva concederme 3 copias certificadas del documento protocolizado.

Gabriela Gómez
Abg. Gabriela Gómez H.

Mat. No. 17-2017-530



Fh N° 290593

ESC. MICAELA RODRIGUEZ DIANIS - 14093/4

**MANDATO GENERAL DE ADMINISTRACION, AFECTACION,****DISPOSICION. POR GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA.** En la ciudad

de Montevideo, el diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, Micaela Rodríguez Dianis, Escribana Pública, comparece: Javier Bentancor Pérez, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 4.123.672-1, con igual domicilio a estos efectos que su representada, en su calidad de Presidente de Directorio, en nombre y representación de **GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica vigente inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217898930011, con domicilio en esta ciudad y sede en la calle Saldhaná Da Gama número 3636 oficina 002. Y PARA CONSIGNARLO EN ESTE PROTOCOLO, DICE QUE: **PRIMERO:** **GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA** confiere mandato general de administración, afectación y disposición de todo su patrimonio y negocios en la República Oriental del Uruguay y en el extranjero al señor **Pedro Felipe Vergara Almeida, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 170743956-6** (en adelante: el mandatario). El mandatario, en nombre y representación de la sociedad, podrá entre otras cosas: ejercer o renunciar cualquier clase de derecho que la mandante tuviere a su favor, patrimonial, extra-patrimonial, personal o real, mueble o inmueble; reconocer, novar, contraer, cumplir o exigir el cumplimiento de cualquier clase de obligaciones y cancelarlas, incluso las anteriores a este mandato, constituir derechos reales de cualquier clase sobre los bienes de la mandante y adquirirlos sobre los de otras personas; adquirir cualquier clase de bienes y enajenar por cualquier título y modo los bienes de la mandante, celebrar cualquier clase de contrato, nominado o innominado, prometerlos, rescindirlos, modificarlos, renovarlos, exigir el cumplimiento de los ya celebrados o de los que se celebren en el futuro, ajustando en todo caso los precios, plazos, formas de

pago, intereses, garantías, multas y demás formas, modalidades y condiciones, otorgar convenios; comprar, vender, permutar, hacer tradición de los bienes que enajene; hacer y aceptar cesiones de derechos; dar y tomar en arrendamiento cualquier clase de bienes; celebrar contratos de arrendamiento de obras y servicios; contratar y despedir empleados, fijando sus atribuciones y retribuciones; constituirse en fiador en representación de la mandante simple o solidariamente; solicitar y contraer préstamos, de consumo o de uso, de dinero, valores o bienes; contratar depósitos; depositar y retirar dineros, valores, bienes y documentos que estuvieren depositados a nombre de la mandante o a su orden, por cualquier concepto; constituir sociedades o asociaciones con otras personas físicas o jurídicas; asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas con o sin desplazamiento del objeto prendado, fianzas e hipotecas a favor de la mandante, exigir las, aceptarlas, liberarlas; contratar seguros, modificar o ceder pólizas, arrendar coffre forts y operar en ellos o en los que ya tuviere contratados, abrir, operar y cerrar cuentas bancarias y plazos fijos, girar contra fondos depositados en ellas o en descubierto; retirar libretas de cheques; firmar, librar, girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, protestar, pagar y/o cobrar cheques, vales, letras, giros, conformes, pagarés y demás papeles de comercio o de banco; solicitar y recibir préstamos y créditos, en dinero o valores, para ser utilizados en cuenta corriente, vales, o en cualquier otra forma; cobrar y percibir toda suma de dinero o valores que se adeude a la mandante; suscribir toda la documentación comercial y/o bancaria y/o aduanera y/o portuaria requerida para la exportación o importación de bienes o mercaderías; asistir a juntas de acreedores y verificar u observar créditos y su graduación; aceptar concordatos y cualquier clase de convenios similares; aceptar, interrumpir, renunciar u oponer prescripciones extintivas o adquisitivas de bienes o derechos; retirar de correos,



Fh N° 290594

ESC. MICAELA RODRIGUEZ DIANIS - 14093/4



agencias telegráficas y transportadoras en general, toda clase de correspondencia, bienes dirigidos a la mandante; registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro acto relacionado con marcas, patentes y otros tipos de la propiedad industrial y/o intelectual; designar contadores, auditores y cualquier otra clase de asesores o peritos y acordar su remuneración y en general practicar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. **SEGUNDO:** También confiere al mandatario mandato general para pleitos a fin de que la representen ante cualquier autoridad de la Justicia Ordinaria o Administrativa de la República Oriental del Uruguay y en el extranjero, o ante Tribunales Arbitrales, en causas civiles o criminales, en cualquier asunto que tuviere pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, como actora, demandada, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas y de las acciones, poner y absolver posiciones, prestar y deferir el juramento decisorio, conciliar y transigir, someter el juicio o la diferencia a la decisión de árbitros o de amigables componedores, hacer cesión de bienes, solicitar y acordar quitas o esperas, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar recursos de casación, recibir judicial o extrajudicialmente el pago de la deuda y realizar cualquier otro acto procesal de disposición de los derechos. El mandato se entiende conferido para todo el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, judiciales y/o extrajudiciales, notificar, constatar, intimar y exigir el cumplimiento de obligaciones, las de ejecución y el cobro de multas y daños y perjuicios emergentes del litigio y habilita a los mandatarios para realizar todos los actos procesales, salvo los derechos personalísimos reservados por la ley a las partes. **TERCERO:** Asimismo les confiere mandato para que la representen ante cualquier persona o institución, ente o dirección, privada o pública, estatal o no estatal, nacional, internacional o extranjera,

inclusive Banco de Previsión Social, Banco de la República Oriental del Uruguay o cualquier entidad de intermediación financiera, Dirección General Impositiva, Dirección Contralor de Semovientes, Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Obras Sanitarias del Estado, Administración Nacional de Telecomunicaciones, Banco de Seguros del Estado, en cualquier clase de gestión o negociación, pudiendo al efecto formular peticiones o declaraciones aún juradas, notificarse de las resoluciones e *interponer* los recursos que correspondan, realizando cuantos más trámites sean convenientes a los intereses de la mandante, inscribir empresas, fijar sueldos fictos patronales, notificarse de resoluciones, otorgar convenios y realizar todo tipo de trámite administrativo. **CUARTO**: El mandatario podrá otorgar mandatos generales o especiales a terceras personas o sustituir total o parcialmente este mandato, revocar mandatos y sustituciones. *En caso de sustitución del presente mandato el mandatario podrá continuar actuando en el ejercicio de las facultades sustituidas aún cuando no hubiere hecho reserva de tal derecho en la escritura de sustitución.* **QUINTO**: La enumeración de facultades realizada en la cláusula primera no implica limitación de atribuciones, *habiéndose realizado la misma con carácter enunciativo y no taxativo.* **SEXTO**: En el ejercicio de su mandato el mandatario podrá suscribir toda clase de documentos públicos o privados, con todas las cláusulas, requisitos, declaraciones, renunciaciones y demás elementos de estilo o las especiales que se requieran para el caso. **SEPTIMO**: La actuación de la mandante por intermedio de otros representantes no significará revocación, suspensión o limitación del presente. **OCTAVO**: Los bancos y oficinas ante las cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente mientras su revocación no se comunique por escrito a las respectivas gerencias. **NOVENO**: Este mandato no implica revocación de mandatos otorgados con iguales o similares facultades. **Y YO, LA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE: A)**



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fh N° 290595

ESC. MICAELA RODRIGUEZ DIANIS - 14093/4



No conozco al compareciente, quien me acredita su identidad con la cédula referida en la comparecencia, que me exhibe. **B) "GRUPO SUPERIOR S.A.": I)** es persona jurídica vigente, constituida inicialmente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la ficha número 461377 documento 661756 de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 27 de agosto de 2004. **II)** Por acta de Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA celebrada en Panamá el 14 de setiembre de 2015 cuyas firmas certificó el Licenciado Jorge E. Gantes, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá el 21 de octubre de 2015, apostillada en Panamá el 22 de octubre de 2015, la sociedad resolvió la redomiciliación de la sociedad en la República Oriental del Uruguay. La misma fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 6 de setiembre de 2016; protocolizada por la suscrita escribana, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el número 12919 el 19 de setiembre de 2016, definitiva el 14 de diciembre de 2016. Se efectuaron las publicaciones de estilo en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2016 y en "El Redactor" el 19 de diciembre del mismo año. **III) De la compulsa de su nuevo estatuto adaptado a las disposiciones de la Ley 16.060 surge que:** 1) el plazo de la sociedad es de 100 años a contar desde el 14 de setiembre de 2015; 2) se domicilia en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país; 3) "OBJETO: A) Su objeto principal es Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060.- B) Su objeto secundario es: a) Invertir en títulos, bonos, letras, no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322, ni en la ley 16.774, modificativas y concordantes, ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay. b) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y

servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minera, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. d) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. e) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.” 4) El capital de la sociedad está representado en acciones nominativas. 5) La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o de un directorio. La asamblea de accionistas determinará si la administración de la sociedad quedará a cargo de un administrador o de un directorio, así como determinará el número de miembros del directorio (Artículo Sexto). El administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad. (Artículo 12). IV) por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA celebrada en la ciudad de Montevideo, el 20 de enero de 2017, se designó el siguiente Directorio: **Presidente: Javier Bentancor**, único integrante del mismo, no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. La integración del Directorio fue comunicada al Registro Nacional de Personas Jurídicas Sección Comercio en cumplimiento de las disposiciones de la ley 17.904, según declaratoria autorizada por la



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fh N° 290596

ESC. MICAELA RODRIGUEZ DIANIS - 14093/4



suscrita escribana el 16 de marzo de 2017, cuya primera copia fue inscrita en dicho Registro con el número 4019 el día de hoy. V) Por Acta de Directorio de la **SOCIEDAD ANONIMA GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA** celebrada en la ciudad de Montevideo, el 20 de enero de 2017 se resolvió otorgar el presente poder general de administración, afectación y disposición a favor de Pedro Felipe Vergara Almeida, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 170743956-6.- C) Esta escritura es leída por mí, y el compareciente así la otorga y suscribe con su firma habitual. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número dos de declaratoria extendida el dieciséis de marzo del folio tres al folio cuatro.

Hay una firma ilegible perteneciente a Javier Bentancor *** Hay un signo notarial *** Micaela Rodríguez Dianis ***

ES PRIMERA COPIA Y UNICA COPIA que he compulsado de la escritura matriz que autoricé, en cuatro hojas de papel notarial de actuación serie Fh números 290555 al 290558. **EN FE DE ELLO** y para el mandatario expido la presente en cuatro hojas de papel notarial de actuación serie Fh números 290593 al 290596 las que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.-

Micaela Rodríguez Dianis
 MICAELA RODRIGUEZ DIANIS
 ESCRIBANA PÚBLICA
 MAT. 9774





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

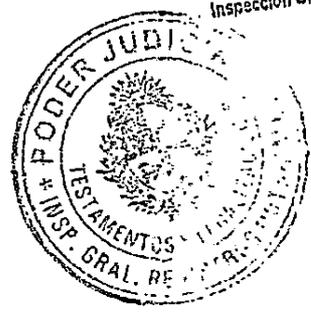


LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: **MICAELA RODRIGUEZ DIANIS** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fh Número 290596 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinte de marzo de dos mil diecisiete.-

[Handwritten signature]

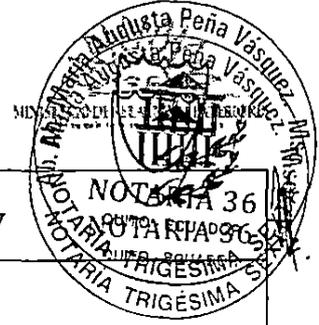
Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora (Int)
Inspección Gral. do Reg. Notariales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	21 de Marzo de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017018177014M		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Legalización con de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



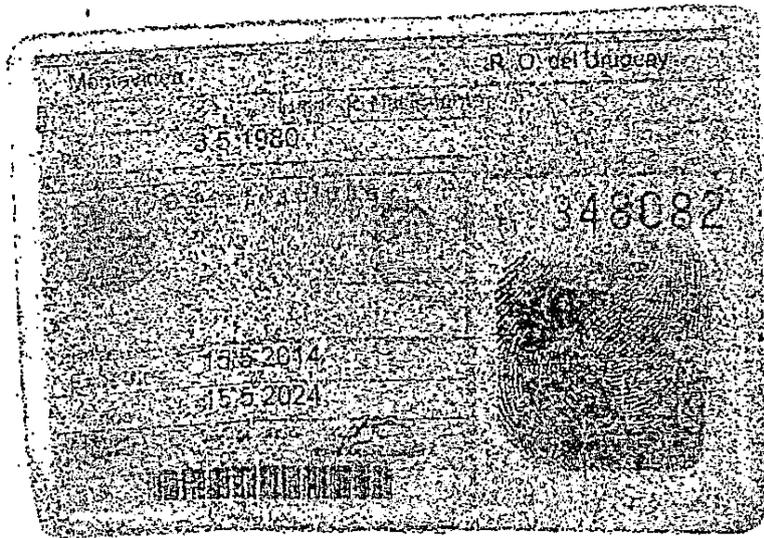
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en. 6 Foja(s), util(es)

Quito-DM. a

23 NOV 2017



Ab. Augusta Peña Vasquez, vic.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
C. S. TALUNORITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº 170743956-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERGARA ALMEIDA PEDRO FELIPE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LILIANA MARIA SANTOS CENTENO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. ADMINISTRACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERGARA JAIMÉ RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMEIDA JUDIT ELENA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE DIFERENCIA
QUITO
2014-03-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-17

[Signature]
DIRECTOR LEGAL

[Signature]
CARRERA 1102-100



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

043 JUNTA No
043-119 NÚMERO
1707439566 CÉDULA

VERGARA ALMEIDA PEDRO FELIPE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA:





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

En aplicación a la ley Notarial que la notaría que antecede acompaña a este documento que registra en 23 días

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTÉ SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

23 NOV. 2017

[Signature]

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

IMP. IGM MLI

Ab. María Augusta Peña Vasquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

ACTA DE DIRECTORIO

En Montevideo, el 29 de marzo de 2017, siendo las 18:00 horas se reúne el Directorio de Grupo Superior S.A. en el domicilio de la sociedad, con la presencia del Sr. Presidente del Directorio: Javier Bentancor Pérez, y resuelve:

1. Autorizar a los Apoderados Generales de la sucursal de la sociedad establecida en el Ecuador para que, de forma individual, notifiquen a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y demás organismos de control ecuatorianos, la redomiciliación de GRUPO SUPERIOR S.A. en la República Oriental del Uruguay, y por tanto, la sujeción de dicha sociedad al estatuto expedido conforme a las leyes uruguayas.

2. Ratificar los poderes generales otorgados por GRUPO SUPERIOR S.A. a favor de los señores Santiago José Vergara Almeida y Pedro Felipe Vergara Almeida, mediante escritura pública celebrada el 12 de febrero de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito con fecha 25 de abril de 2007, de modo que seguirán actuando, de manera individual, en nombre y representación de la sucursal de GRUPO SUPERIOR S.A. domiciliada en la República del Ecuador, con todas las facultades y atribuciones constantes en la mencionada escritura.

3. Autorizar a los Apoderados Generales de la sucursal de la compañía establecida en el Ecuador, a fin de que, actuando individualmente, suscriban cualquier documento, proporcionen cualquier información y en general lleven a cabo cualquier gestión, sin que requieran ninguna autorización adicional, a fin de perfeccionar legalmente en el Ecuador, la redomiciliación de Grupo Superior S.A. en la República Oriental del Uruguay.

No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las 18.30 horas.

Javier Bentancor Pérez

RAZÓN En aplicación a la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fue presentado en _____ foja (s) _____

Quito-D.M. 23 NOV. 2017



Ab. María Augusta Páez Vásquez, Msc. NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Ab. Maria Augusta Peña Vasquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, de los documentos protocolizados ante mí, AB. MARIA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ, MSc, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y, en fe de ello las confiere, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

LA
ON

Ab. Maria Augusta Peña Vasquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO D.M.
RAZÓN: FACTURA No. 000075170

[Handwritten signature]

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abg Gomez Huilca, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diecisiete (2017). Noviembre de dos mil diecisiete (2017). M. DEBIDAMENTE APOSTILLADO.- Quito, a veintitrés (23) de FELIPE VERGARA ALMEIDA, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA OTORGADO POR GRUPO SUPERIOR S.A. A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO halla a mi cargo, LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL Notaria Trigésima Sexta de este Cantón, cuyo archivo se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la de abogados, en esta fecha y en nueve fojas útiles, guión dos mil diecisiete guión quinientos treinta y cinco.



Ab. Maria Augusta Peña Vasquez, Msc.
NOTARIA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA





Factura: 001-002-000075177



20171701036000722

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701036000722

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC. NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ HUILCA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717092520
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GABRIELA GOMEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1717092520

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor
 2 Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Oculistas
 3 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
 4 en el artículo segundo de la Resolución No. SCVS-IRQ-
 5 DRASD-SAS-2018-00004519 de 23 de Mayo del 2018, tomé nota
 6 al margen de la Protocolización de **LA COPIA CERTIFICADA**
 7 **DEL PODER GENERAL OTORGADO POR GRUPO SUPERIOR S.A., A**
 8 **FAVOR DEL SEÑOR PODER FELIPE VERGARA ALMEIDA. DOCUMENTO**
 9 **QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO,** protocolizada
 10 ante mí el 23 de Noviembre del año 2017, del contenido de
 11 la antedicha resolución, mediante la cual se **CALIFICAN DE**
 12 **SUFICIENTES** los documentos perfeccionados en el exterior
 13 constantes en la referida protocolización; y, siento la
 14 presente razón. Quito a, veintinueve (29) de Mayo del año
 15 dos mil dieciocho.-

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000090521

2018	17	01	36	0	00430
------	----	----	----	---	-------



20
21
22
23
24
25
26
27
28



Factura: 001-002-000090521



20181701036000430

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701036000430

MATRIZ	
FECHA:	29 DE MAYO DEL 2018, (14:55)
TIPO DE RAZÓN:	CALIFICACIÓN DE SUFICIENTE
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P04392

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ HUILCA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717092520
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004519

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000027377



20181701029000646

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701029000646

MATRIZ	
FECHA:	4 DE JUNIO DEL 2018, (15:22)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN DE LA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-02-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	003850

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ HUILCA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717092520
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004519

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701029000646



MATRIZ	
FECHA:	4 DE JUNIO DEL 2018, (15:22)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION DE LA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-02-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	003850

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ HUILCA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717092520
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004519

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

, Pul



Dm



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

RAZÓN: Tomé nota al margen de la matriz de escritura pública de PODER GENERAL, otorgado en esta Notaría, el 12 de febrero de 2007.- DE LA RESOLUCIÓN SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004519, de 23 de mayo del 2018, suscrita por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, en la que en su Artículo Primero textualmente dice: CALIFICAR de suficientes los documentos perfeccionados en el exterior y constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2017 (2) y el 11 de mayo de 2018 (1), relativos al cambio de domicilio social de la compañía extranjera GRUPO SUPERIOR S.A. de la República de Panamá a la República Oriental del Uruguay, para sus efectos respecto de su sucursal en el territorio de la República del Ecuador; la que ratifica como sus apoderados locales a los señores Pedro Felipe Vergara Almeida y Santiago José Vergara Almeida, ambos de nacionalidad ecuatoriana. La presente actuación se realizó de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución indicada.- Quito, 04 de junio del 2018.




DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 39399



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DOMICILIO DE COMPAÑÍA EXTRANJERA

NÚMERO DE REPERTORIO:	91719
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2923
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO DE COMPAÑÍA EXTRANJERA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /23/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRUPO SUPERIOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

<p>PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EN LA NOTARIA TRIGESIMO SEXTA DMQ DE 23/11/2017 (2) Y 11/05/2018 (1) Y RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004519 ANTE EL SR. DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA: 23/05/2018.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2932 DEL RMQ DE 08/11/2004.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1163 DEL RMQ DE 25/04/2007.-</p>

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

